

catos de trabajadades, adquiere significación constitucional en nuestra Derecho al figurar expresamente reconocida por el artículo séptimo de la Constitución Española.

En consideración a ello, la Consejería de Trabajo, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene asignadas en toda la materia laboral, en general, y contando con la correspondiente dotación económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones en favor de las citadas organizaciones sindicales, poniéndose en esta ocasión el acento en los fines de promoción, no de defensa, dentro de los cuales han de incluirse las actividades socio-culturales y de formación desarrolladas por las mismas para el cumplimiento de los fines que les son propios.

La presente Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad que exige el artículo decimotercero, punto uno, de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 (BOJA núm. 114, de 31 de diciembre).

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONGO :

Artículo primero. Se convocan subvenciones por un importe total de 100.000.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.480.00.22E.4, en favor de aquellas organizaciones o centrales sindicales, con representación en Andalucía, y con destino a actividades de carácter formativo y otras dentro de los fines de promoción que les son propios, que se realicen por las mismas durante el año 1992.

Artículo segundo. El importe de la subvención a conceder o cada central sindical será determinado distribuyendo entre las solicitudes la cantidad total consignada, en proporción a los resultados globales obtenidos en las elecciones a los órganos de representación en las empresas dentro del ámbito de Andalucía, atribuidos a cada una de ellas por Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de noviembre de 1991 (BOE núm. 273, de 14 de noviembre, y corrección de errores publicada en el BOE núm. 20, de 23 de enero de 1992), y siempre que dicho representación se haya atribuido a un número de cinco provincias de la Comunidad Autónoma o que se haya alcanzado en las citadas elecciones sindicales un mínimo de cien delegadas de personal y/o miembros de comités de empresa.

Artículo tercero. Las solicitudes para la concesión de las subvenciones reguladas en los artículos anteriores deberán ser presentadas por las Organizaciones Sindicales interesadas en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite fehacientemente la representación de la persona que actúe en nombre de la Organización Sindical solicitante.

b) Datos bancarios suficientes a efectos de transferencia de la subvención, indicándose a tal fin el nombre de la entidad bancaria, sucursal, domicilio social y Código de Banco de la misma; asimismo, número de la cuenta corriente, nombre y Número de Identificación Fiscal del titular de la misma.

c) Documentación acreditativa de hallarse la Organización Sindical solicitante, al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

d) Memoria detallada sobre las actividades de promoción o formación sindical realizadas o a realizar en 1992.

Artículo cuarto. El Consejero de Trabajo dictará Resolución motivada sobre las solicitudes presentadas, previa propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, ordenando que se realicen los trámites necesarios para transferir a las entidades beneficiarias de la subvención los importes que les hayan sido reconocidos.

Artículo quinto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones, en general, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación o efectuar por el Organismo concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Además dichas

Organizaciones beneficiarias estarán sometidas a las siguientes obligaciones en concreto:

a) Una vez abonada la subvención deberá presentarse por el representante legal de la Organización sindical beneficiaria, en el plazo de treinta días, certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del sindicato, con expresión del asiento practicado.

b) Comunicar a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la presente, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Realizar la actividad para la que se concede la subvención; a tal fin, las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán presentar, en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de esta Consejería, documentación justificativa que consistirá en una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos percibidos para las que fueron otorgados, uniéndose originales de facturos, recibos u otros documentos justificativos, debiendo quedar el total del importe concedido plenamente justificado en el plazo de tres meses una vez finalizado el presente ejercicio económico.

Artículo sexto. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, de la finalidad para la que fue concedida la subvención, o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de su concesión, determinará el reintegro de la subvención con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento de su pago; asimismo se reintegrará con dichos intereses, el importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de la actividad desarrollada. Todo ello sin perjuicio de las demás medidas que legalmente puedan adoptarse.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 26 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo I del citado Decreto, se han concedido las siguientes ayudas:

Expediente: AJ-6/92-CA.
Entidad: Ayuntamiento de Medina
Importe: 5.985.360.

Expediente: AJ-15/92-CA.
Entidad: Ayuntamiento de Cádiz
Importe: 36.228.180.

Expediente: AJ-28/92-CA.
Entidad: Ayuntamiento de Sanlúcar
Importe: 5.779.308.

Expediente: AJ-32/92-CA.
Entidad: Ayuntamiento de Los Barrios
Importe: 2.257.026.

Expediente: AJ-34/92-CA.
Entidad: Ayuntamiento de Chiclana
Importe: 16.767.936.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artº 18 apartado 5 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Cádiz, 26 de junio de 1992.- El Delegado, Hipólito García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MALAGA

CORRECCION de errores al Edicto (PP. 288/92). (BOJA núm. 50, de 6.6.92).

Advertido error por omisión en el Edicto de referencia, seguidamente se inserta la parte del texto omitido:

En la página núm. 3.478, columna izquierda, párrafo segundo, renglón quinto a continuación de donde dice: «...entendiéndose que toda licitador...», continúa el siguiente texto:

Los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a terceros.

8. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

9. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Urbana. N.º dos local n.º 3, en planta semibaja del Edificio «Generalife» en Avda. Ricardo Soriano sesenta y uno de Marbella. Tiene una superficie construida de ochocientos cincuenta metros cuadrados y seis decímetros cuadrados incluidos elementos comunes. Tiene su entrada mediante escaleras que da a los pasajes de los lados Este y Oeste. Linda: al Norte, con muro que da a la Carretera Nacional 340; al Sur con el local número dos y escalera de emergencia del local número cuatro, situado en el sótano; al Este con muro que la separa de propiedad de los edificios Stela I y II y rampa de entrada a garages, al Oeste, con muro que la separa de propiedad de la Princesa Samira Moktar e Al-Sadawi, e hijo y escalera de emergencia del local número cuatro situado en el sótano. Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Marbella al Tomo 1.107, libro 107, folio 3 vuelto, finca número 8.114, inscripción 3.ª.

Urbana. Número 4, local n.º 1, situado en la planta baja del edificio Generalife, en Avda. Ricardo Soriano n.º 61 de Marbella. Tiene una superficie construida de 585 metros 62 decímetros cuadrados incluidos elementos comunes. Linda, por la derecha entrando, o sea al Oeste, con pasaje del Edificio que va de la carretera nacional 340 a C/ Gómez de la Serna, por donde tiene entrada y vistas; por la izquierda, entrando, o sea, al Este, con Pasaje que va de la Carretera Nacional 341 o C/ Gómez de la Serna por donde tiene su entrada y vistas; por el Sur, con local número 2 de esta planta y azotea de la planta 1.ª; al Norte, con la Carretera nacional 340, por donde

Y sigue a continuación: «...tiene su entrada principal. Inscripción: En el mismo Registro de la Propiedad que la anterior figura al tomo 1107, libro 107, folio 7 vuelto, finca núm. 8.116, Inscripción 4.ª.»

Málaga a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MAJADAHONDA (MADRID)

EDICTO (PP. 908/92).

D.ª Ana Escribano Moro, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Majadahonda y su Partido,

Haga saber: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor cuantía baja el núm. 260/91 a instancias de D. Pedro Flores Pleite y D.ª Concepción León Marín, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. de Benito, contra Entidad Mercantil Arasti, S.A. en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es en Plaza de la Yerba n.º 4 en Jerez de la Frontera (Cádiz), sobre resolución por incumplimiento de contrato, por providencia dictada con esta misma fecha he acordado emplear al referida demandado entidad Mercantil Arasti, S.A. para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento en legal forma a la entidad demandada que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Tablón de anuncios del local del Juzgado de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En Majadahonda a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.- La Juez.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. CUARENTA Y DOS DE MADRID

EDICTO.

D. Agustín Morales Pérez Roldán, Magistrado-Juez con destino en el Juzgado de Instrucción número 42 de Madrid.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos bajo el número de D. Indeterminadas 110/92 en virtud de la denuncia interpuesta por D. Pedro López Fernández, en los que en fecha 23 de abril de 1992 se dictó Auto cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO

Inadmitir la denuncia interpuesta por D. Pedro López Fernández contra el Excmo. Sr. D. Siro Francisco García Pérez e Ilmos. Sres. D. José Antonio Marañón y D. Alfredo-Miguel Vázquez e Ilmo. Sr. D. Carls Bueren Roncero, por las razones expuestas en los razonamientos jurídicos expresados en la presente resolución procediéndose al archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a la parte denunciante.

Rubricado. Ilegible.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía a fin de que sirva de notificación a D. Pedro López Fernández con último domicilio conocido en la c/ Navarra, 3 2-D, de la localidad de Arrayo de la Miel (Málaga) y hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.- La Secretaria.- El Magistrado Juez.